

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 211
Proceso: Ejecutivo de Alimentos.
Demandante: Yasmín Edelia del Rosario Bustos Restrepo.
Demandado-Solicitante A.P.: Diego Fernando Zapata Guerrero.
Radicado: 17174318400120180006300.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas 26 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez informándole que el abogado Juan David Alzate Ríos, designado dentro de las presentes diligencias como apoderado de oficio del demandado, envió escrito a través del correo electrónico del juzgado manifestando la no aceptación del cargo argumentando que actualmente funge como defensor público, manifestación frente a la cual aporta documento que avala lo dicho. Sírvase proveer.

ELÍAS GARCÍA BUTRAGO
Secretario

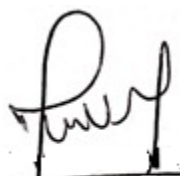
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone dentro de las diligencias de la referencia, **RELEVAR** del cargo de **ABOGADO DE OFICIO** del ejecutado al profesional del derecho Juan David Alzate Ríos y en su lugar designar al **DR. JORGE MARIO RAMÍREZ CARDONA**, a quien se le notificará con oficio enviado a través del Email (jramirez71@hotmail.com), en la forma indicada en los artículos 153 y 154 del Código General del proceso, informándole que de conformidad con la normatividad legal, el cargo es de forzoso desempeño y que se le otorga el término de tres (3) días siguientes a la notificación personal de esta auto para aceptar o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo. En caso de no hacerlo incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser

abogado y sancionado con multa de cinco a diez salarios mínimos legales vigentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
JUEZ